

	<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>	Código:	Apo 4.1.Fr.68
		Fecha:	10/04/2019
		Versión:	1
		Página:	1 de 7

**AVISO DE CONVOCATORIA  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
No. MHCP-SAMC-03-2024**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza la convocatoria pública del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MHCP-SAMC-03-2024**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

<b>NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD</b>
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Carrera 8 No. 6C-38
<b>ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN</b>
El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma SECOP II, por tal razón, solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica por medio de la plataforma SECOP II.
<b>OBJETO DEL PROCESO</b>
Adquirir el seguro de ciberseguridad (cyber), que ampare los intereses patrimoniales del Ministerio de hacienda y Crédito Público, como parte del programa de seguros de la Entidad.
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>
El presente proceso de selección se adelantará a través de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con la normatividad vigente, lo contenido en el estudio previo y demás documentos contractuales de este proceso, la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2do Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten.
En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Siendo importante resaltar lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente: "ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(.....) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a

*contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (...)*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...)*”.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo **88** de la Ley **1474** y el artículo **2.2.1.1.2.2.2.** del Decreto Reglamentario **1082 de 2015** “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

*“En la licitación y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;** o **(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio**, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor*

*grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

*4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*

*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.”*

De igual forma, la Entidad requiere contar con un contratista, que además de condiciones económicas favorables, garantice mayores condiciones técnicas y de servicio.

Por otro lado, los elementos requeridos y destinados para el cumplimiento del objeto del proceso, debido a las condiciones de calidad y especificidad no se pueden considerar de común utilización y de características técnicas uniformes, toda vez que estos mismos son requeridos por el Ministerio ajustados a las características propias de las instalaciones con las que ya se cuentan. De igual manera, se debe garantizar la calidad de los bienes y servicios, previendo estos como criterios de calidad dentro de la evaluación y ponderación de propuesta técnica.

Por lo expuesto se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta los factores de selección mencionados en el literal (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Por último, es necesario mencionar que a la fecha no se encuentra vigente acuerdo marco de precios con el objeto del presente proceso, razón por la cual se hace necesario acudir a la modalidad de selección abreviada.

**PLAZO ESTIMADO**

El término de duración del contrato que se suscriba será como mínimo de 1.094 días, contados a partir de los dos hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la firma del contrato electrónico y la expedición del registro presupuestal. Fecha que será notificada al contratista.

En todo caso, el término mínimo antes señalado podrá ser superior en el evento que se oferte mayor vigencia técnica a la mínima requerida.

La aseguradora deberá emitir la póliza por el término de la vigencia adjudicada.

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

**Fecha: 14 de noviembre 2023, Hora: 15: 00 PM.**

**Lugar:** Se efectúa de manera virtual únicamente a través de la PLATAFORMA SECOP II

**PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De acuerdo con el análisis económico adelantado, el presupuesto oficial del proceso de selección es la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$1.284.026.301)** MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.

El presupuesto oficial estimado para esta contratación incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

La entidad celebrara contrato por el valor del presupuesto oficial del proceso.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS**

El gasto que se derive de la contratación se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal descrita a continuación:

VIGENCIA FISCAL	Fuente de los Recursos	No. CDP/ FECHA	Valor por afectar
2024	PGN	84024 del 11/10/2024	\$1.284.026.301,00

**ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual modificó el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo *dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

*Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

*La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.*

*Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.*

*Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) **Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.** No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.” (Negrilla fuera de texto).*

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en el País (Art. 39 Decreto 663 de 1993, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009).

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán ser contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

**MANIFESTACIÓN DE SI LA CONVOCATORIA PUEDE SER LIMITADA A MYPIMES**

Teniendo en cuenta el monto estimado de los recursos a administrar y que el valor estimado de los contratos producto del presente proceso de selección superan el umbral de US125.000 (V/r umbral Mipyme en COP equivalentes a \$532.338.092,00 COP) la presente convocatoria **NO** se limitará a MIPYMES de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

**CONDICIONES PARA PARTICIPAR**

Las condiciones para participar en el presente proceso de selección se encuentran incluidas en el proyecto de Pliego de Condiciones, así:

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN
2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA
3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA
4. FASES DE LA SELECCIÓN
5. FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA
  - 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA
  - 5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA
  - 5.3 CAPACIDAD FINANCIERA
6. FASE II: VERIFICACION DE LA OFERTA
7. FASE III: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

**CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	25 de octubre de 2024	23:59 P.M
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	01 de noviembre de 2024	19:00 P.M
Respuestas a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	6 de noviembre de 2024	23:58 P.M

Fecha prevista para la publicación del pliego de condiciones definitivo	6 de noviembre de 2024	23:59 P.M
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	6 de noviembre de 2024	23:59 P.M
Plazo máximo para presentación de manifestaciones de interés	8 de noviembre de 2024	19:00 P.M
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	8 de noviembre de 2024	19:00 P.M
Publicación del listado de manifestación de interés presentadas	12 de noviembre de 2024	19:00 P.M
Respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo	12 de noviembre de 2024	19:00 P.M
Plazo máximo para expedir adendas	12 de noviembre de 2024	19:00 P.M
<b>DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA</b>	<b>14 de noviembre de 2024</b>	<b>15:00 P.M.</b>
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas	19 de noviembre de 2024	23:59 P.M
Presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación	22 de noviembre de 2024	19:00 P.M.
Respuesta a las observaciones al informe de verificación y evaluación	26 de noviembre de 2024	23:59 P.M
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	28 de noviembre de 2024	23:59 P. M
Suscripción del Contrato Electrónico SECOP II	30 de noviembre de 2024	19:00 P.M
Entrega y Póliza de Seguro	13 de diciembre de 2024	19:00 P.M

**CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO**

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se requiere de mayor información, aclaración o explicación acerca del presente proceso, debe dirigirse al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público localizado en el 2º piso del Edificio San Agustín de la carrera 8ª No. 6C-38 de la ciudad de Bogotá D.C.